LEY DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1919

Cárcel de Punata —Se fija en e/ presupuesto la suma de B s . 1,000 para la refacción de la cárcel pública de Punata.

JOSE GUTIERREZ GUERRA

Presidente de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley.

CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1°.- En el presupuesto Nacional de la gestión de 1920, se destinará la suma de un mil bolivianos, para la refacción de la cárcel pública de la ciudad de Punata del departamento de Cochabamba.

Artículo 2º.-La inversión queda a cargo de la Junta Municipal de la referida ciudad con cargo de cuenta e intervención del Sub-prefecto.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.—La Paz, 10 de noviembre de 1919.

ISMAEL VAZQUEZ—CARLOS CALVO.—Atiliano Aparicio, S.S. Hugo O' Connor d' Arlach, D. S.-Zenón Echeverría, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los quince días del mes de noviembre de mil noveciento diez y nueve años.

JOSE GUTIERREZ GUERRA.— E. Careaga Lanza.